PROSPERIDAD SOCIAL

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN No. 03113 DE 13 OCT. 2017

"Por la cual se deroga en todas sus partes el contenido de la Resolución No. 00954 del 31 de marzo de 2017, mediante la cual se efectuó un nombramiento en período de prueba "

EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL

En uso de sus facultades legales y en especial las concedidas mediante el numeral 1° del artículo 2.2.5.1.12 del Decreto No. 0648 de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que agotadas las etapas del citado proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil, expidió la Resolución No. **CNSC - 20162210035385** del 03 de octubre de 2016, por medio de la cual se conformó la lista de elegibles para proveer el empleo No. **OPEC 208396**, respecto del cual se convocó un (01) cargo en vacancia definitiva correspondiente al empleo denominado Profesional Especializado, Código 2028, Grado 15, ubicado en la Dirección de Infraestructura Social y Hábitat – Dirección Regional Huila.

Que en cumplimiento de lo anterior, mediante Resolución No. 03061 del 28 de octubre de 2016. se nombró en período de prueba a **JENNIE PATRICIA TRUJILLO DUQUE** identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 63.328.645 en el empleo de Profesional Especializado, Código 2028, Grado 15, de la Planta de Personal del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, ubicado en la Dirección de Infraestructura Social y Hábitat – Dirección Regional Huila.

Que de conformidad con lo establecido en el literal e) del artículo 2.2.5.6.1 del Decreto 1083 del 2015, el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social procedió a derogar el acto administrativo con el cual se efectuó el nombramiento en periodo de prueba a la señora **JENNIE PATRICIA TRUJILLO DUQUE** mediante Resolución No. 00098 del 13 de enero de 2017, con ocasión de su no aceptación del nombramiento.

Que mediante Resolución No. 00954 del 31 de marzo de 2017, se nombró en período de prueba a **JOSE MIGUEL ORTEGA ORTIZ** identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 19.496.838 en el empleo de Profesional Especializado, Código 2028, Grado 15, de la Planta de Personal del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, ubicado en la Dirección de Infraestructura Social y Hábitat – Dirección Regional Huila, quien ocupó el segundo lugar de la lista de elegibles en estricto orden de mérito respecto del empleo **OPEC No 208396**.

Que en respuesta a la solicitud enviada mediante correo electrónico convocatoria320@prosperidadsocial.gov.co, de fecha 05 de abril de 2017, dirigido al correo electrónico seguelte@yahoo.es, a través del cual el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social solicitó autorización de comunicaciones electrónicas, con ocasión de la firmeza de la lista de elegibles, en la cual el señor **JOSE MIGUEL ORTEGA ORTIZ,** quedó en segundo lugar de la lista de elegibles en estricto orden de mérito, el aspirante no envió el formato diligenciado y en su defecto manifestó a través de correo electrónico seguelte@yahoo.es el día 08 de abril de 2017, al correo convocatoria320@prosperidadsocial.gov.co. lo siguiente: "Agradezco la selección y la oferta para el cargo al cual concurse en la CONVOCATORIA 320 sin embargo actualmente me encuentro laborando en otro cargo de carrera, razón por la cual no pude (sic) aceptar su ofrecimiento".

Que el 19 de abril de 2017, fue comunicada a **JOSE MIGUEL ORTEGA ORTIZ**, al correo seguelte@yahoo.es, la Resolución No. 00954 del 31 de marzo de 2017, por la cual se le nombra en período de prueba en la planta de personal del Departamento para la Prosperidad Social Prosperidad Social.

Que mediante el correo electrónico seguelte@yahoo.es, de fecha 21 de abril de 2017, el señor **JOSE MIGUEL ORTEGA ORTIZ**, envío comunicación en la cual manifestó al correo electrónico

PROSPERIDAD SOCIAL

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN No. 03113 DE 13 OCT. 2017

Continuación de la Resolución "Por la cual se deroga en todas sus partes el contenido de la Resolución No. 00954 del 31 de marzo de 2017, mediante la cual se efectuó un nombramiento en período de prueba "

convocatoria320@prosperidadsocial.gov.co, lo siguiente: "Les agradezco el ofrecimiento pero no puedo aceptar su nombramiento".

Que por su parte el numeral 1° del artículo 2.2.5.1.12 del Decreto No. 0648 de 2017, establece:

"La autoridad nominadora deberá derogar el nombramiento cuando:

1. *La persona designada no manifiesta la aceptación del nombramiento.* ***no*** **acepta**. *o no toma posesión del empleo dentro de los plazos señalados en la Constitución, la ley o el presente Título." (Negrilla fuera de texto.*

Que de acuerdo con lo expuesto es procedente derogar el nombramiento efectuado mediante Resolución No. 00954 del 31 de marzo de 2017, al señor **JOSE MIGUEL ORTEGA ORTIZ** identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 19.496.838 en el empleo de Profesional Especializado, Código 2028, Grado 15, de la Planta de Personal del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, ubicado en la Dirección de Infraestructura Social y Hábitat – Dirección Regional Huila.

En virtud de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Derogar en todas sus partes el contenido de la Resolución No. 00954 del 31 de marzo de 2017, por medio de la cual se nombró en período de prueba a **JOSE MIGUEL ORTEGA ORTIZ** identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 19.496.838 en el empleo de Profesional Especializado, Código 2028, Grado 15, de la Planta de Personal del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, ubicado en la Dirección de Infraestructura Social y Hábitat – Dirección Regional Huila.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido de la presente resolución al (a la) señor(a) **JOSE MIGUEL ORTEGA ORTIZ.**

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE
Dada en Bogotá. D.C. 13 OCT. 2017

EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO

NEMESIO RAÚL ROYS GARZÓN

Aprobó: Tania L.
Revisó: Edwar
Proyectó: Martha M. MJM